

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclaman después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Sádaba, y que fué declarada oficialmente con fecha 23 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 3 de agosto de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Ardisa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida Cuarto de Ardisa y Ferrizos, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 80 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, las citadas partidas Cuarto de Ardisa y Ferrizos, y zona de inmuni-

zación, otra faja de 80 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado reglamento, y las que deben ponerse en práctica son las consignadas en los citados artículos.

Zaragoza, 3 de agosto de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Samper del Salz, y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 4 de agosto de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 3.566.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora, en sesión de 1.º del actual, acordó suspender las oposiciones para la provisión de cinco plazas de Maestras provinciales y dejar, en su

consecuencia, sin efecto el anuncio de convocatoria para esa provisión publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 17, así como el cuestionario para esas oposiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 14, ambas del mes de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 3 de agosto de 1936. — El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION CUARTA

Núm. 3.560.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ignacio Faro y Gómez, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que por la Junta de Defensa Nacional se ha dictado el siguiente Decreto:

«La Junta de Defensa Nacional recibe a diario demostraciones de sentimiento patriótico despertadas por el salvador movimiento actual, y en ese sentir de elementos, desarrollado desinteresadamente, les corresponde en el día de hoy a los contribuyentes que, estimando necesaria una marcha normal de la vida económica del Estado y aportando una justa compensación en defensa de la propiedad e industria que consigo lleva también este movimiento salvador de todos los valores, han deseado superar sus deberes fiscales y al efecto han solicitado hacer los ingresos con toda urgencia, y estimándolo en su valor lo acepta y lo facilita, haciendo en beneficio de los contribuyentes determinadas concesiones. Y por ello, y como Presidente de la Junta Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo en decretar lo siguiente:

1.º El plazo voluntario para el pago de contribución territorial e industrial del actual trimestre se dará por terminado el día 25 del corriente mes en los pueblos, y el día 15 en las capitales de provincia y poblaciones en que existan Subdelegaciones de Hacienda.

2.º Las Corporaciones y particulares que no hubieren hecho en tiempo oportuno las declaraciones de sus obligaciones tributarias para con el Estado por contribuciones directa, indirecta, impuestos, rentas y derechos del Estado, y las declaren en el término de quince días a contar de la fecha de este Decreto, quedarán relevados del pago de los recargos, multas e intereses de demora, así como los que hubiesen retrasado el pago de cualquiera de ellas si el ingreso de las cantidades liquidadas a su cargo lo realizan en el término anteriormente citado.

En la condonación anterior queda excluída la parte que corresponde en las multas a los que se les tengan señaladas las mismas, por ley o reglamento, como partícipes.

3.º Los Delegados de Hacienda darán las órdenes y disposiciones necesarias al cumplimiento de este Decreto y excitarán el celo de los recaudadores para su gestión.

4.º Los recaudadores modificarán los itinerarios que tenían señalados para la recaudación del período voluntario amoldándolos a los plazos de este Decreto, lo que anunciarán debidamente en cada pueblo por medio de pregón o de carta dirigida a los señores Alcaldes, para su fijación en la tabla de anuncios de cada pueblo.

5.º Los ingresos que se hayan verificado para el día 15 del corriente mes los ingresarán los señores recaudadores en la Delegación de Hacienda, respectivamente, a cuenta de la recaudación del trimestre y por los conceptos correspondientes, completando el ingreso el día 30 del mes actual con el total recaudado dentro del período voluntario del presente trimestre.

Dado en Burgos a 3 de agosto de 1936. — Miguel Cabanellas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 4 de agosto de 1936. — El Tesorero de Hacienda, Ignacio Faro.

SECCION QUINTA

Núm. 3.561.

Tribunal Industrial de Zaragoza.

Cédula de citación.

El señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza ha acordado se cite a D.^a Teresa Oliván Díaz, cuyo actual paradero se ignora, y que tuvo su domicilio en esta ciudad, Manifestación, 71, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Tribunal, sito Democracia, 62, al objeto de ratificarse en escrito presentado ante la Sala de Cuestiones Sociales del Tribunal Supremo por su Procurador D. Manuel Romeo, y en que designaba al Letrado don José Sevilla para su defensa en recurso de casación por infracción de ley y quebrantamiento de forma interpuesto contra sentencia pronunciada por este Tribunal en juicio por ella instado contra D.^a Maura Abaigar en reclamación de cantidad, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marro.

Núm. 3.652.

AYALA CONTRERAS (Antonio), de 71 años, estado soltero, de profesión u oficio zapatero, hijo de José y de Antonia, natural de Lucena, domiciliado últimamente en Lucena, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para practicar en su persona diligencias relacionadas con el expediente que sobre aplicación de la ley de Vagos se le sigue bajo el número 24-936, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.665.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1 de esta capital en el sumario que con el número 212-1936 se instruye por lesiones a Julia Ferruz Bribián, por atropello de un automóvil con la tablilla matrícula Z-1.668 en la mañana del 8 de junio último, en el Paseo de Pamplona, de esta capital, se cita por medio de la presente al conductor de dicho automóvil en la ocasión expresada, ignorándose quién sea, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración como inculgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 3.563.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia del día de hoy recaída en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado, dimanante del sumario núm. cuatrocientos diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro, sobre infracción de la ley de Caza, contra Carlos Garvi Calvente, de dieciséis años de edad, hijo de Roque y de Silvestra, natural y domiciliado en Alfajarín, de estado soltero y de profesión jornalero, cuyo paradero en la actualidad se ignora, ha acordado citar por medio de la presente a dicho penado a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de requerirle al pago de la multa que se le ha impuesto de doscientas cincuenta pesetas, y en otro caso para que sufra, caso de no pagarla, diez días de arresto, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a tres de agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.564.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, especial de la ley de Vagos y Maleantes, ha acordado en el expediente que sobre aplicación de dicha ley se sigue en este Juzgado bajo el número 3, de mil novecientos treinta y tres, contra Antonio Tello Luis, de veinticuatro años de edad, soltero, alpargatero, hijo de Antonio y Enriqueta, requerirle a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de exponer las causas por las cuales dejó de residir en donde dijo, y además el motivo de no haber puesto en conocimiento de este Juzgado los cambios de domicilio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Juzgados municipales.

Núm. 3.558.

ARDISA

D. José Ibor Garós, Juez municipal de Ardisa;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y reglamento de 10 de abril de 1871, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; debiendo presentarse las solicitudes, con los documentos acreditativos de sus derechos, en este Juzgado municipal.

Ardisa, primero de agosto de mil novecientos treinta y seis.— El Juez municipal, José Ibor. — El Secretario accidental, Francisco Sáenz.

Núm. 3.559.

PLENAS

D. Pedro Marteles Villanueva, Juez municipal de la villa de Plenas (Zaragoza);

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, según dispone la Orden del Ministerio de Justicia de fecha 20 de abril último (*Gaceta* del 21), párrafo segundo, por el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndole que sólo tiene los derechos de arancel y que esta villa tiene 768 habitantes.

Dado en Plenas a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y seis. — El Juez municipal, Pedro Marteles.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

EL MUNICIPIO DE NAHAGUA

El territorio municipal de Nahagua...

EL MUNICIPIO DE NAHAGUA

El territorio municipal de Nahagua...

EL MUNICIPIO DE NAHAGUA

El territorio municipal de Nahagua...

EL MUNICIPIO DE NAHAGUA

EL MUNICIPIO DE NAHAGUA

El territorio municipal de Nahagua...

EL MUNICIPIO DE NAHAGUA

El territorio municipal de Nahagua...

EL MUNICIPIO DE NAHAGUA

El territorio municipal de Nahagua...

EL MUNICIPIO DE NAHAGUA